

ORDENANZA N° 1661 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 149/16 HCD, iniciado por la Asociación Asamblea Cristiana, representada por el Sr. Daniel Isidoro González, solicitando se exima del pago de la Tasa por Derechos de Construcción del inmueble ubicado en calle Rivadavia 1250 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que cumple con lo requerido en el Artículo 125 de la Ordenanza N° 1571 HCD, Código Tributario Municipal.

Que esta Asociación está inscrita en el Registro Nacional de Cultos y tiene solo ingresos de la membrecía para promover la enseñanza espiritual y la ayuda al prójimo.

Que consta en el expediente informe del Área Planeamiento donde contempla lo solicitado

Que es atendible la situación planteada por esta Asociación y que es factible dar respuesta a lo solicitado por el inmueble de calle Rivadavia 1250;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Exeptuar a la Asociación Asamblea Cristiana, representada por el Sr. Daniel Isidoro González, del pago de la Tasa por Derecho de Construcción, Expediente N° 11591, del inmueble ubicado en calle Rivadavia 1250 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.